GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 1.° DE ENERO DE 1809

RUSIA.

Petersburgo 26 de noviembre de 1808.

Se asegura que el príncipe de Prosorowski, general en gefe de los exércitos rusos en Moldavia y Valaquia, ha suspendido el viage que habia determinado hacer á esta capital. Se ignoran los motivos de esta suspension: solamente se sabe que no puede atribuirse al temor de un rompimiento próxîmo con los turcos; porque no ha ocurrido nada de nuevo que pueda ser causa de semejante acontecimiento: por el contrario, las cartas que se han recibido de varios oficiales rusos refieren que el exército se prepara á pasar en Valaquia el invierno con la mayor tranquilidad, por la certidumbre que tienen de que no se romperá el armisticio.

Se habla mucho en Constantinopla de una nueva alianza, que se concluirá pronto entre la Francia, la Puerta y la Persia. El Soberano de este último imperio se ha propuesto tener siempre en Paris un ministro plenipotenciario; y el príncipe Asker-kan, que en el dia desempeña este encargo en la corte de Francia, no regresará á la Persia hasta que se le haya nombrado sucesor.

Cerca de un año á esta parte se habla de la construccion de nuevas fortalezas en Austria. Pero el hecho es que hasta el presente no se trabaja sino en las fortificaciones de Comorn en Hungría, y de Olmutz en Moravia. Los demas trabajos que han de hacerse en otras ciudades hasta ahora estan solo proyectados, y el estado actual de las rentas de aquella monarquía no permite señalar las quantiosas sumas que son necesarias para executarlos si se quiere en lo venidero.

CONFEDERACION DEL RIN.

Francfort 4 de diciembre.

Escriben de Hamburgo que se ha puesto sello á todos los papeles del príncipe de Wittgenstein.

La corte de Baden ha obtenido del Emperador Napoleon, como protector de la confederacion del Rin, el permiso para negociar en Francia un empréstito de 3 á 4 millones por cuenta de la caxa de amortizacion que acaba de establecer el gran duque.

Se ha esparcido la voz de que en Carlsruhe se han preso á muchos de los primeros empleados del estado, y que se les está formando su causa.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 23 de noviembre.

Avisan de Bombai que la fiebre amarilla ha hecho grandes estragos entre los trabajadores empleados por cuenta del gobierno en el corte de maderas de construccion en los montes de Malavar. Han perecido muchos, y los demas estan tan atemorizados, que rehusan continuar el trabajo.

A pesar de la vigilancia de nuestros apostaderos han dado la vela el sábado último de Cherburgo 3 grandes fragatas francesas, una de ellas se dice que para las Indias orientales, y las otras 2 para la América. Esto convence de que durante el invierno es casi imposible bloquear rigurosamente este puerto ó qualquier otro de aquel canal.

IMPERIO FRANCES.

Paris 13 de diciembre.

Concluye el discurso al consejo de Estado.

,, Ahora que la experiencia, que es la razon soberana del legislador, ha hecho ver la necesidad de una institucion particular, ocupémonos en los principios sobre que debe fundarse su organizacion.

,, Desde luego se ha convenido en que la lei debia ser permanente y universal. La misma experiencia, que habia declarado la necesidad de su exîstencia, habia tambien declarado la de su permanencia y universalidad; y las célebres ordenanzas, verdaderamente populares y nacionales de Orleans, de Moulins y de Blois, habian decretado esta institucion especial para todos los tiempos y lugares. Los comisarios que formaron la ordenanza del año 1670 tuvieron la prudencia de poner la excepcion al lado de la regla comun; y solamente en el tiempo de la revolucion, quando los legisladores transformados en gobernantes, y obligados á transformar tambien diariamente todos los actos de pura administracion en otras tantas leyes, dieron á casi todas ellas aquel carácter local y pasagero, que solo puede convenir á los actos de administracion. Doce años de abusos habian depravado la opinion hasta tal punto, que quando se quiso volver á los verdaderos principios, un gobierno instruido y fuerte, pero moderado y prudente, y que nada queria hacer sino lo que dictase la experiencia, se vió precisado á transigir con esta opinion; y la lei de 18 pluviose, año 9, recibió, no en su universalidad, pues el gobierno podia aplicarla á todos los departamentos, sino en su duracion, cierta limitacion, en virtud de la qual debia dexar de exîstir á los 2 años despues de la paz.

,, Ya que la institucion debe ser permanente y universal, tambien debe hacer parte del código general, asi como la excepcion debe ponerse igualmente al lado de la regla, porque en este caso la excepcion es tan permanente y duradera como la misma regla.

,, Ademas, puesto que la institucion es permanente y universal, su competencia puede ser mas circunscripta que la de las leyes pasageras. Vosotros, legisladores, conocereis que en el proyecto presentado, esta competencia no es tan extensa como la concedida por la ordenanza de 1670 y por el edicto de 1731, á pesar de que eran leyes permanentes, y que por consecuencia es todavía mas restringida que la concedida por la lei de 18 pluviose, año 9.

,,Los crímenes declarados especialmente por su naturaleza misma se reducirán, segun el proyecto de lei, á las 4 especies siguientes:

1.° ,,El crímen de rebelion armada con la fuerza armada.

2.° ,,El del contrabando armado.

3.° ,,El crímen de falsificacion de moneda.

4.° ,,Los asesinatos, si han sido executados por cuadrillas armadas.

,,Fixada asi la competencia, esta se extiende solo á los crímenes que por su naturaleza ó por las qualidades de los reos amenazan la tranquilidad pública, y se dirigen á desorganizar la sociedad.

,,Voi ahora, legisladores, á hablaros acerca de la organizacion particular, y de la composicion de este tribunal especial. Fácilmente echareis de ver que siendo permanente la organizacion del establecimiento, es tambien superior á la organizacion señalada por la lei de 18 pluviose, año 9, y que esta lo era tambien á las de las jurisdicciones prebostales. El número pues de los jueces, con arreglo al proyecto, se fixa invariablemente á 8.

,,De estos, 5 deberán ser miembros del tribunal imperial, ó del de primera instancia, y por consiguiente la mayoría del tribunal será siempre compuesta de individuos del órden judicial, cuya inamovilidad constituye la independencia legal, y asegura mas particularmente la imparcialidad; cuyas ventajas no se hallaban en la organizacion del tribunal del 18 pluviose.

,,Tres militares completarán el número de los 8 jueces. En todos tiempos su presencia se ha creido necesaria para esta institucion.

,,Estos asociados útiles casi siempre han sido elegidos de entre el cuerpo de *gendarmas*. Estos valientes militares, que andan continuamente á caballo, parece que han fixado su domicilio en los caminos; con su maña y paciencia descubren todos los proyectos de los malvados; en los combates que tienen diariamente con los salteadores armados manifiestan el mayor valor: su intrepidez inspira tanto terror á los bandidos, que el uniforme de *gendarme* basta muchas veces para hacerles huir de miedo y espanto. Estos militares conocen todos los hábitos, y saben todos los ardides de los malhechores, todas las señales de que suelen usar, y hasta el lenguage de convencion que han adoptado; y finalmente, dan á los jueces ciertas noticias individuales y decisivas, que es imposible averiguar por otro medio.

,,Pero el carácter principal de esta institucion, y que le distingue de la jurisdiccion ordinaria, es que los jueces son á un mismo tiempo apreciadores del hecho y aplicadores de la pena, esto es, que sentencian sin intervencion de los jurados.

,,La fuerza de las cosas lo exîge asi; y los miembros de la asamblea constituyente debieran haber previsto que la institucion del *juri*, excelente para sentenciar sobre los delitos y contra los criminales ordinarios, seria insuficiente para proporcionar el castigo á ciertas especies de crímenes, y para reprimir á algunas clàses de malvados.

,,De nada servirá la institucion; y la triste y única ventaja del suplicio es tambien inútil si se retarda la instruccion del proceso, y si la pena no se aplica quando está aun fresca la memoria del delito. La experiencia acredita que la pena impuesta mucho tiempo despues de cometido el delito, y quando ya se ha resfriado la indignacion que inspira una mala accion, pro-

duce un efecto enteramente contrario al que se propone el legislador: el castigo presente suele borrar entonces la memoria del crímen antiguo, y la conmiseracion y lástima que se tiene del que padece, aun quando sea criminal, sofoca las mas veces la indignacion que habia excitado la maldad. Asi que, ha sido preciso establecer el que en la institucion especial no haya dilacion entre el juicio y la pena, y que no haya lugar á apelar al tribunal de casacion, porque esto ocasionaria un intervalo de 2 meses por lo menos entre la sentencia y su execucion.

,,Pero para que la prontitud en los juicios no prive de ningun recurso al inocente ni al acusado de ninguna de sus esperanzas y consuelos legitimos, se ha dispuesto de manera, y se han tomado tales precauciones, que hagan inútil y superabundante el recurso de apelacion.

,,El juicio de competencia pertenece al tribunal de casacion; y el acusado puede presentar á este tribunal supremo las mismas razones de nulidad que qualquier otro acusado ante un tribunal ordinario; puede representar al mismo tribunal despues de la condena. Estas precauciones son suficientes.

,,Finalmente debo, legisladores, llamar vuestra atencion hácia lo dispuesto en el artículo 595, que permite al tribunal, por motivos graves, recomendar el acusado á la conmiseracion de S. M., y á lo dispuesto en el artículo 598, en que se previene que solo en este caso se permite suspender la execucion. Algunas personas habian pensado que esta disposicion podia ser comun á los tribunales extraordinarios y á los especiales; pero mui luego se conoció que esta disposicion peligrosa é inútil en los tribunales extraordinarios y ante los jurados podria ser útil, y á veces necesaria, y nunca peligrosa en los tribunales especiales.

,,Hubiera sido peligroso confiar á los jurados, jueces pasageros, el exercicio de este derecho, del que habrian casi siempre abusado, descargando lo odioso de la execucion sobre el gobierno, el qual no debe intervenir nunca sino para perdonar. No era peligroso, pero sí inútil el confiar tal exercicio de éste derecho á los jueces de los tribunales extraordinarios; porque estando sujetos sus juicios á la casacion, las dilaciones que acarrea la instruccion del proceso ante este supremo tribunal, ponen entre el juicio y la execucion un intervalo, durante el qual el acusado, sus parientes ó sus amigos pueden recurrir á la conmiseracion de S. M.

,,Pero el reo entregado al tribunal especial está privado de todas estas ventajas; ya no puede apelar al tribunal de casacion; y la sentencia debe executarse en el término de 24 horas.

,,Sin embargo, ¿quién puede ignorar que entre los culpables, que son presentados ante estos tribunales, se encuentra alguno á quien la casualidad ó la complicidad ha hecho depositario de secretos horribles, cuya manifestacion puede interesar á la sociedad? Mientras que esperan la impunidad, guardan un silencio homicida; pero en el momento en que se les comunica la sentencia, ó se acerca el verdugo, ó ven el suplicio y cercana la muerte, entonces pretenden rescatar su vida con revelaciones, y algunas han sido ciertamente mui útiles. Si la lei que todos estos bandidos conocen bien, quita al reo toda esperanza, perecerá este, y llevará consigo al sepulcro el secreto fatal, cuyo descubrimiento hubiera interesado á toda la sociedad."

SUPLEMENTO

SUPLEMENTO

A LA GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 1.° DE ENERO DE 1809.

Continuacion de la relacion general sobre la situacion del reino de Nápoles.

El gobierno á que sucedió V. M. se manifestó al principio inclinado á favorecer las ciencias y artes, y fomentado por el ingenio nacional, ya se habian notado algunos felices progresos; pero bien luego mudó de sistema, declaró guerra á las mejores obras del siglo, y destruyó ó comprimió insensiblemente todo medio de instruccion pública. V. M., animado de otras miras, y que no teme gobernar hombres ilustrados, ha reparado ya en parte las faltas del gobierno pasado. Ha mantenido ó reanimado quantos establecimientos de instruccion exîstian á su entrada en el reino, que podian ser empleados con utilidad. En consecuencia se mantuvieron las escuelas normales, llamadas asi porque el sistema de instruccion adoptado en ellas se funda en un método simple y uniforme; y para sostenerlas se asignó un fondo desde los primeros momentos que se estableció el ministerio del Interior. Mas la insuficiencia de estas escuelas, que no eran tantas quantas necesitaba la poblacion, determinó bien pronto á V. M. á adoptar una medida mas general en favor de las clases inferiores de la sociedad; asi que, un decreto del 15 de agosto de 1806 ordenó la formacion en cada comun de una escuela primaria para uno y otro sexô. Los maestros y maestras públicas nombrados por el decurionato se pagan de los fondos del comun, y por esta retribucion deben enseñar gratuitamente á leer, escribir y contar. Otras 18 escuelas gratuitas se han establecido sucesivamente en diversos monasterios de Nápoles, por los decretos de 31 de octubre de 1806 y 16 de octubre de 1807; y 12 mas para niñas acaban de fundarse en los conservatorios de esta capital por otro decreto de 12 de enero de 1808. Han sido tan felices los efectos de estas medidas para la instruccion primaria, que mas de 1500 comunes han executado ya el decreto de 15 de agosto de 1807; y han sido tan frecuentadas las escuelas, que, como acabamos de ver, fue preciso aumentar su número. A estas primeras disposiciones siguió luego el establecimiento de un colegio en cada provincia, creado por la lei de 30 de mayo de 1807, el qual dentro de poco reemplazará enteramente el vacío que habia dexado en las provincias la supresion de los jesuitas, que estaban antes encargados de la instruccion pública.

Esta lei no solo ha remediado esta falta indispensable, sino que ha pues-

to los fundamentos de una mejor instruccion pública; asegura esta gratuita á 700 niños, como recompensa de servicios hechos al estado por sus padres; la ofrece á todas las clases de ciudadanos como pensionistas ó externos; la limpia de toda la redundancia que podia tener en sus antiguas formas, reemplazándola en manos de preceptores escogidos entre los ministros del culto, y no precisamente en los de un órden particular; y por fin la fixa una disciplina y un método de enseñanza, que coloca á los alumnos en actitud de abrazar el estado religioso, civil ó militar, para los quales hasta cierta edad es igualmente necesaria una educacion comun y uniforme.

Por la misma lei, y despues de estos colegios, se abren las escuelas especiales, como la militar de Caserta, y la de jurisprudencia qué se establecerá en Nápoles, adornadas de todas las disposiciones benéficas que V. M. ha prescrito en su favor, y qué completan el sistema de instruccion. Ya la experiencia comienza á confirmar estos principios, pues el colegio de Nápoles cuenta en este momento mas de 120 discípulos, y los de Fuimona, Lucera y Lece, que estan ya dotados, dan las mismas esperanzas, debiendo estarlo de un dia á otro los de las demas provincias. Tambien ha extendido V. M. sus miras hácia el otro sexô, fundando por la lei del 11 de agosto de 1807 una casa de educacion para mugeres en cada provincia baxo los mismos principios adoptados para los colegios, y creando sobre basas tan políticas como generosas la institucion de Aversa para 100 doncellas. Las que alli serán admitidas recibirán, baxo los auspicios de la Reina, una educacion perfecta, y tendrán derechos á una dote segura y á un mayor interes en su futura suerte: institucion cuya feliz influencia no cabe ponerse en duda.

No son menos notables las mejoras que han recibido los ramos superiores de instruccion pública. Quando V. M. subió al trono se hallaba la universidad de Nápoles en el último estado de su decadencia; 19 cátedras estaban vacantes, y las que subsistian apenas llenaban sus funciones. Mas V. M. proveyó de remedio á las mas urgentes necesidades de este cuerpo por su decreto de 14 de noviembre de 18 6, que contiene un plan de reforma, tan razonable como podia adoptarse por aquel momento. Se abrió nuevamente la universidad, haciendo regentar las cátedras por profesores nacionales y extrangeros, elegidos entre los hombres mas recomendables por sus luces y costumbres. Se ha aumentado bastante el museo mineralógico. En el observatorio, como que se halló enteramente falto de instrumentos, no se ha podido hacer mas hasta aqui que trasladarle á un edificio mas proporcionado, en que ahora se halla establecido. Segun decreto de V. M. de 28 de diciembre de 1807 se trasladará el jardin botánico á un terreno mas extenso. Por último, el establecimiento de la academia real de historia y antigüedades, compuesta de los hombres mas ilustrados de las naciones, encargada por V. M. de distribuir premios anuales, y honrada de las distinciones mas lisonjeras, y la sociedad real de fomento, que se ocupa en descubrimientos útiles, no solo ofrecen recompensas á los que se dedican á las ciencias y literatura, sino medios seguros de acelerar sus progresos. Por una consecuencia de estas disposiciones se han comenzado de nuevo las excavaciones de Pompeya; y V. M. ha resuelto adquirir los terrenos que entier-

ran aquella célebre ciudad; asi tendrá la gloria, llegando á descubrirla, de executar lo que hasta aqui solo ha sido un vano deseo. El trabajo de desarrollar los volúmenes *Papiri* se hace nuevamente con actividad. Se continúa la grande obra de las antigüedades del Herculano, y de un dia á otro debe publicar la academia un nuevo volúmen.

No menos que las ciencias y las letras han atraido las miradas de V. M. las bellas artes: la academia de dibuxo y sus accesorias se ha restablecido, y se halla en un estado floreciente. El museo de pinturas y el de esculturas reciben en este momento un nuevo arreglo, que dará á luz muchas riquezas largo tiempo enterradas ó despreciadas, que luego podrán presentarse á nacionales y extrangeros en un órden metódico y elegante. Los dos antiguos conservatorios de música se han reunido hoi en uno solo baxo mejor forma. Desde ahora en adelante serán excluidos de él por órden de V. M. los jóvenes á quienes una costumbre bárbara privaba de la esperanza de la virilidad, por conservarles una voz que la naturaleza ha reservado exclusivamente á otro sexô. Una direccion música, compuesta de tres profesores de los mas afámados de Nápoles, preside á la instruccion de los discípulos, y dentro de poco sus lecciones harán digno á este establecimiento de los grandes maestros que ha producido, y de los que le dirigen.

Las obras públicas, como las letras y las artes, han recibido tambien algun impulso, y entre ellas los caminos, que son el gran vehículo del comercio y civilizacion de los pueblos, han obtenido el primer lugar.

Al principio de 1807 se abrió el camino de Calabria desde Logonegró á Casano; se continúa actualmente hasta Reggio, y mui luego establecerá entre la capital y las Calabrias una comunicacion, que antes no podia obtenerse sin muchas dificultades. Las disposiciones tomadas por V. M. para abrir caminos en los Abruzzos y la provincia de Molisa, aplicando á estas útiles obras las rentas de muchos monasterios suprimidos, prometen algun efecto en este año de 1808.

No han dexado de emprenderse tambien otras comunicaciones importantes, como las de Abelino á Salerno, y se continúan con tanta actividad quanta permite la extension de los medios de que ha sido posible disponer hasta aqui para gastos de esta naturaleza. Los caminos reales del reino llamados consulares habian sido descuidados del todo por el antiguo gobierno, principalmente desde el tiempo que entregándose á los descabellados proyectos que han ocasionado su caida, habia comenzado á distraer los fondos destinados á la conservacion de los caminos. En especial los que conducen á la capital se hallaban del todo arruinados quando V. M. entró en el reino. El camino de Pogio-reale y la subida de Capodichnio se han construido de nuevo. Se han reparado los trozos mas urgentes en los caminos de Roma y la Pulla, y restablecido en otros varios puentes. Este grande objeto merece la predileccion de V. M.; y asi los proyectos que ha adoptado, como los fondos que ha destinado para su execucion, hacen justamente esperar que en todo este año tendrán los caminos una mejora mas notable. La rotura del camino Napoleon, que de Condigliano pasa por Miano, Capodimonte, y viene á penetrar en el centro, multiplicando las avenidas de la capital, y facilitando la llegada á una de las mas hermosas ciu-

dades del mundo, puede ya contarse como una grande mejora y como una obra, que concluida será tan útil como magnífica. Tambien se han comenzado muchos adornos de la capital. La nueva carrera que de la plaza de S. Agustin, atravesando por un puente la calle de la Sanidad, va á juntarse al camino Napoleon, se continúa, y facilitará la entrada á quarteles á que hoi es casi imposible llegar. V. M. ha destinado asimismo para concluir los estudios y la hospedería de pobres una suma de 150Ⓓ ducados de bienes raices pertenecientes á los dominios nacionales; mas distintos de los designados para el pago de la deuda pública y el de los servicios atrasados. El alumbrado de la ciudad se ha executado rápidamente, y con aplauso unánime de todos los amigos del órden y decencia pública. Por el decreto de 17 de agosto de 1807 se han designado los sitios de cinco mercados nuevos. El 1.º de mayo podrá ocuparse el de monte Calvario, y el de monte Oliveto, situado en el terreno del antiguo jardin botánico, se abrirá al público antes de 3 meses. Los monumentos mandados elevar por V. M. en loor del general Vallongue, muerto en el sitio de Gaeta, y del coronel Bruyere, atacado y muerto cerca de Fondi, y el que hace erigir á la memoria del Taso en la ciudad de su nacimiento, al paso que prueban el cuidado de V. M. de consagrar al reconocimiento público todos los géneros de gloria y de servicios, ofrecen á las artes felices ocasiones de exercitarse.

Fuera del fin de grandeza, utilidad y agrado que tienen estas diversas empresas y obras, continuadas con actividad por todas partes, tienen otro no menos importante en este momento; dan una ocupacion constante á brazos ordinariamente ociosos: ocupacion que es el alivio mas bien imaginado que V. M. podia haber dispuesto á la clase indigente de la capital y sus barrios; y que si no puede atribuirse enteramente á su benéfica influencia la disminucion de la mendicidad y los delitos, antes tan comunes, no puede rehusársela al menos el haber contribuido á estos felices resultados.

Para multiplicar el empleo de brazos se han fomentado tambien algunas empresas particulares, como desecacion de lagunas y construccion de varios puentes; mas aunque el gobierno esté siempre dispuesto á entregarse por su cuenta á otras mas considerables, aplicándolas los recursos que la masa de bienes nacionales que posee le permiten reservar, sin embargo está lejos V. M. de acoger ningun proyecto exâgerado, pues que ha conocido perfectamente que la verdadera grandeza en este género consiste mas en concluir que en emprender. (*Se concluirá.*)

EN LA IMPRENTA REAL.